RESOLUCION GD Nº 362 /2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN 257.410 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Caacupé, 04 de julio de 2.013.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 210, de fecha 21 de abril de 2013 "*POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA*".----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto N° 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD N° 210/2013, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...*" ----------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas. ---

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe en referencia a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*" y no habiendo cumplido con el mismo en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta; se solicita al Señor Gobernador salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA** en amparo a lo establecido en la Ley en su **Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna...*" y **AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "*...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá*

modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes. Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLARACIÓN DESIERTA** y el inicio de **LA NUEVA CONVOCATORIA** , la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA la Segunda Convocatoria del llamado a Contratación Directa para *la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA*,", identificada con el Número de Orden 257.410 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2º.- CONVOCAR un nuevo llamado de Contratación Directa para *la prestación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA* ," a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ----------

Art. 3º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) dará cumplimiento a la presente resolución.----------

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Elías Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Don Anuncio González Rolón
Gobernador de Cordillera